

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920200023300

Una vez revisado el proceso de la referencia, específicamente las pretensiones de la demanda (Cfr. Fol. 5 archivo 3) y del acta de inventario aportada (Cfr. Fol. 142 archivo 3) se indica como línea de conducción:

“(...) Primer Tramo:

Inicial: K31 + 121,00

Final: K31 + 719,00

Longitud de servidumbre: 598 metros

Ancho de servidumbre: 32 metros

Área de servidumbre: 19.105 metros cuadrados

Torres: Con un (1) sitio para instalación de torres

(...) (...)

Segundo Tramo:

Inicial: K31 + 719,00

Final: K31 + 758,00

Longitud de servidumbre: 39 metros

Ancho de servidumbre: 16 metros

Área de servidumbre: 1.242 metros cuadrados

Cantidad de Torres: Sin sitios para instalación de torres (...)”

No obstante lo anterior, este Juzgado al verificar las áreas de la servidumbre encuentra inconsistencia en el resultado indicado. Fíjese que al hacer la simple operación de multiplicación entre la longitud y el ancho de la servidumbre, varía considerablemente lo arrojado como área de servidumbre. Incluso, de la revisión del plano aportado (Cfr. Fol. 139, archivo 3), no se advierte diferencia en el ancho de la servidumbre, sin embargo, en lo anotado difiere el área entre uno y otro tramo.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para que dé las explicaciones del caso. Para esto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f415f3577a533566342af8b8c3bab534e6a776cd1f182836d42e8ed519d5a828**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>